

comunidad perderia su justicia. Por tanto  
pido y suplico avrà magestad en uenibzre  
dela dicha cibdad y comunidad y como su  
personero vrà magestad me mande pro  
trogar de otro año para que tenga y este  
en el dicho oficio para que yo ligal los pley  
tos que por la comunidad tengo o impeca  
dos en seruicio de vrà magestad y bien  
pro dela dicha comunidad. Dimande aquello  
que sea suseruicio. Otrossi digo que cofor  
me ala promisión Real que habla sobre la  
elección y nombramiento del personero se elije  
en cada un año por las leyes parrochias y co  
laciones que ay en la dicha cibdad en esta ma  
uera. Que en cada parrochia nombrar los  
parrochianos una persona para la elección  
del tal personero y estos leys de cada parro  
chia uno se juntan y eligen personero dela  
parrochia donde cabe por su tanda y por que  
despues que se gano el Reyno de granada to  
dos los principales quebrivian en las colacio  
nes de lanta maria y de Sant pedro y Sant  
Juan que era en lo alto dela cibdad cabe la  
fortaleza dela cibdad sean baxado a lo lla  
no alas otras tres parrochias y acsta cabla  
en las dichas parrochias de Santa maria y  
Sant pedro y Sant Juan no ay persona q  
puedan ser personero sino oñibres pobres  
y necessitados y conviene al seruicio de vrà  
magestad y bien dela Republica que el per  
sonero sea persona que ose hablar y poner  
se contra el principal y contra el Regidor q  
hiziere agraujo a la Republica. contanto  
suplico avrà magestad mande dar su promiso  
Real para que como hasta aqui el dicho pez

